



RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

MAT: Tiene por desistido a Newen Energy SpA de la consulta de pertinencia que se indica.

Valparaíso, **18 MAYO 2016**

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente y del D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013.
3. La Ley N° 19.880, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Carta S/N° ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, con fecha 3 de febrero de 2016, del Sr. Dylan Alexander Rudney, que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "Proyecto generación Diesel El Trigo 2,99 MW".
5. Carta N° 133 de fecha 19 de febrero de 2016 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
6. La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante carta indicada en Visto N° 4, el Sr. Dylan Alexander Rudney, en representación de Newen Energy SpA., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Generación Diesel El Trigo 2,99 MW".
4. Que el artículo 30 de la Ley N° 19.880 dispone "*En caso que el procedimiento se inicie a petición de parte interesada, la solicitud que se formule deberá contener:*
 - a) *Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.*
 - b) *Hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.*
 - c) *Lugar y fecha.*
 - d) *Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado*
 - e) *Órgano administrativo al que se dirige [...]*".
5. Que, por su parte, el artículo 31, inciso primero, de la Ley N° 19.880, dispone "*Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición*".

6. Que el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que "Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario". Además agrega que "El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario. Se requerirá siempre de escritura pública cuando el acto administrativo de que se trate produzca efectos que exijan esa solemnidad".
7. Que, tomando en cuenta la normativa antes citada, y lo dispuesto en el Ord. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, instructivo sobre "Consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" por carta señalada en Vistos N° 5 se solicitó al Sr. Dylan Alexander Rudney, presentar los antecedentes que se señalan a continuación, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles, bajo el apercibimiento de proceder según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880:
 - Escritura pública en la que conste su designación y facultades como representante de la sociedad antes señalada, con certificación de vigencia con una antigüedad no superior a seis meses, en original.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19880 y según consta en registro de envío de Correos de Chile, N°1004249099244, la carta antes mencionada debe entenderse notificada el día 26 de febrero de 2016, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de 5 días descrito en el considerando anterior.
9. Que, a la fecha, no se ha recibido en este Servicio los antecedentes señalados en el considerando N° 7 de esta resolución
10. Que, en definitiva, la solicitud presentada por el Sr. Dylan Alexander Rudney, en representación de Newen Energy SpA no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 letras a) y d) y 22 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. Tener por desistido a Newen Energy SpA de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por carta individualizada en Vistos N° 4, referida al proyecto "Proyecto generación Diesel El Trigo 2,99 MW".
2. Se deja constancia de que en contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



ALBERTO ACUÑA CERDA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO


PSS/EPM/rchz

Carta Certificada

- Sr. Dylan Alexander Rudney, Newen Energy SpA, Enrique Foster Sur 76, Oficina C, Las Condes, Santiago.
- c.c: Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 199-B/2016 (GD N° 3216/16)



CARTA N° 308 /

Valparaíso, 20 MAYO 2016

*Señor
Dylan Alexander Rudney
Newen Energy SpA
Enrique Foster Sur N°76, Oficina C
Las Cóndes
Región Metropolitana*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 151/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 18 de Mayo de 2016, que tiene por desistido a Newen Energy SpA de la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Proyecto generación Diésel El Trigo 2,99 MW".



*ALBERTO ACUNA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso*

/rchz
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	20-05-2016	JORGE ENRIQUEZ F.	REPRESENTANTE LEGAL	SOPRAVAL S.A.	J. J. GOGOY S/N	LA CALERA	RES. EX.	160 1004252320465
2	20-05-2016	JORGE MATETIC H.		AGRÍCOLA HACIENDA CANTERAS SPA	HERNANDO DE AGUIRRE N ° 430	SANTIAGO	CARTA	307 1004252320472
3	20-05-2016	DYLAN ALEXANDER R.		NEWWN ENERGY SPA	ENRIQUE FOSTER SUR N° 76 OF. C LAS CONDES	SANTIAGO	CARTA 308	RES. EX. 151 1004252320489
4	20-05-2016	ANTONIO ROS M.		GR QUILLAY SAP	AV. ANDRÉS BELLO N° 2233 OF. 1004 PROVIDENCIA	SANTIAGO	CARTA 309	RES. EX 153 1004252320496
5	20-05-2016	GABRIEL ALDONEY V.	INTENDENTE	INTENDENCIA	MELGAREJO N° 669 P. 19	VALPARAISO	CART 310	RES. EX. 152 1004252320502



